

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD CHOROTEGA
Área Rectora de Salud Tilarán
Equipo Regulación de la Salud
Telefax: 2695-5032

Tilarán, 28 de mayo del 2019

Dra. Hilda Barrantes Guerrero

Directora

Área Rectora de Salud Tilarán

Asunto: Informe técnico en atención a solicitud de información ingresada vía correo electrónico, a hilda.barrantes@misalud.go.cr, caso Cerro Pelado

Estimada Doctora:

Reciba un cordial saludo. Mediante la presente me permito hacer de su conocimiento que en atención a solicitud de información referente a proyecto turístico Cerro Pelado, solicitada por la Señora Angélica Castro Camacho, Periodista de La Voz de Guanacaste, la suscrita procede con la revisión de expediente, siendo que se consigna lo siguiente:

1. DATOS DEL INMUEBLE

- Nombre: Caminatas y Senderismo Cerro Pelado
- Representante legal: Wilbert Barrantes Salazar
- Número de documento identidad: 501660119
- Dirección: Solania, Tilarán, Guanacaste, 2 Km Oeste de Pulpería Solania
- Correo electrónico: cerropeladocostarica@gmail.com
- Teléfono: 8838-3645
- Número de Permiso Sanitario de Funcionamiento (PSF): carece de permiso sanitario de funcionamiento.

2. ANTECEDENTES.

PRIMERO: Se consigna en Informe Técnico CH-URS-IR-080-18, a partir de inspección realizada el 27 de setiembre del 2018, por las funcionarias Licda. Laura Rodríguez Corrales, Coordinadora de Regulación, Rectoría de la Salud Región Chorotega, Bach. Ana Yancy Navarro Quesada, Equipo de Regulación, ARS Tilarán y el funcionario John Monge Ramírez, Unidad de Rectoría, Región Chorotega, las actividades de caminata y senderismo en Cerro Pelado no cumplen con los requisitos físicos y sanitarios establecidos en decreto 39703-S-TUR, Reglamento Para la Operación de Actividades de Turismo Aventura, además no dispone de permiso sanitario de funcionamiento por lo que se determina en las recomendaciones:

“Las situaciones observadas en medida representan problemas que pueden afectar la salud de las personas, por lo que de acuerdo con las competencias del Ministerio de Salud es su responsabilidad garantizar y tomar acciones preventivas en beneficio de la Salud Pública y bajo fundamento de la Ley General de la Salud N° 5395.

Por lo cual, se recomienda al Área Rectora de Salud suspender las actividades no autorizadas que se realizan en el Cerro Pelado, hasta tanto, el sitio cumpla con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 39703-S-TUR. Reglamento para la Operación de Actividades de Turismo de Aventura”.

SEGUNDO: Consta en expediente Acta de Clausura CH-ARS-T-ERS-003-2018, notificada personalmente al Sr. Wilbert Barrantes Salazar, cédula 501660119, representante legal de Cerro Pelado, el día 22 de octubre del 2018; en la cual, las funcionarias Map. María Jesús González Zumbado, Equipo de Regulación, ARS Tilarán e Ing. Paula Murillo Esquivel, Equipo de Regulación, ARS Cañas, en atención a lo indicado según Informe Técnico CH-URS-IR-080-18, proceden con la clausura temporal de las actividades de Caminatas y Senderismo en Cerro Pelado, por tanto que no disponen de permiso sanitario de funcionamiento e incumple con decreto 39703-S-TUR.

TERCERO: Consta en expediente, Acta de Inspección CH-ARS-T-ERSA-008-2019, en la cual la Dra. Hilda Barrantes Guerrero, en el ejercicio de sus funciones, realiza visita de seguimiento, el

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD CHOROTEGA
Área Rectora de Salud Tilarán
Equipo Regulación de la Salud
Telefax: 2695-5032

día 27 de enero del 2019, con el objetivo de verificar cumplimiento de Acta de Clausura CH-ARS-T-ERS-003-2018. En la visita de inspección la Dra. Barrantes corrobora lo siguiente: 1. Portón que da acceso hacia Cerro Pelado está abierto, 2. Se observa personas dentro del inmueble en sector donde se realiza caminata y 3. Presencia de vehículos livianos, buseta y pick ups en área de parqueo; hechos que evidencian incumplimiento al Acta de Clausura CH-ARS-T-ERS-003-2018.

3. ALCANCE.

Brindar información sobre situación ante Ministerio de Salud de las actividades de caminatas y senderismo en Cerro Pelado, Solania, Tilarán, Guanacaste.

4. BASE LEGAL.

Con fundamento en los artículos 01, 11, 21, 50, 140 y 146 de la Constitución Política, al artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, Decreto 39472-S Reglamento General Para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento Otorgados Por el Ministerio de Salud, Decreto Ejecutivo 39703-S-TUR, Reglamento Para la Operación de Actividades de Turismo Aventura, Ley 8839 de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto 37567-S-MINAET-H, Reglamento General a la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

PERSONAS PARTICIPANTES.

- Bach. Ana Yancy Navarro Quesada, Equipo de Regulación, ARS Tilarán

5. RESULTADOS

Normativa	Artículo incumple	Descripción de la no conformidad
Decreto 39472-S	Artículo 1. "El presente reglamento tiene como objeto establecer los requisitos y trámites que deben cumplir los establecimientos que desarrollan actividades industriales, comerciales y de servicios, contemplados en el anexo No.1	Actividad no ha cumplido con requisitos para trámite de permiso sanitario de funcionamiento

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD CHOROTEGA
Área Rectora de Salud Tilarán
Equipo Regulación de la Salud
Telefax: 2695-5032

	<p>del presente reglamento, a fin obtener el Permiso Sanitario de Funcionamiento por parte del Ministerio de Salud. Asimismo, se establecen los requisitos de aquellas actividades temporales que por disposición de la Ley N ° 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud", requieran de una autorización sanitaria para operar en el territorio nacional.”</p>	
<p>Decreto 39703-S-TUR, Reglamento para la Operación de Actividades de Turismo Aventura</p>	<p>Texto completo</p>	<p>Carece de señalización de seguridad No existe señalización de zonas de riesgo No se cuenta con restricción de horarios para el ingreso de personas No se encuentran definidas zonas de seguridad en caso de emergencia No se tienen definidas áreas de acampar No cuenta con disponibilidad de agua potable, ni servicios sanitarios en área de senderismo Sitios utilizados como miradores no cuentan con barandas de seguridad que impidan caída accidental de personas No dispone de manual de operación y seguridad, manual de mantenimiento y plan de emergencias. No se brinda a los usuarios charla de orientación. No dispone de equipo básico para la atención de emergencias No dispone de guías calificados y capacitados para cada actividad específica con la debida Licencia por parte de ICT No dispone de pólizas de seguros de responsabilidad civil y riesgos del trabajo</p>

6. OBSERVACIONES.

PRIMERO: Consta en expediente acta de clausura RCH-ARS-T-ERS-003-2018, la cual se notifica al representante legal de las actividades de caminatas y senderismo en Cerro Pelado, Sr. Wilbert Barrantes Salazar, el día 22 de octubre del 2018, por tanto que no dispone de permiso sanitario de funcionamiento e incumple con condiciones de seguridad para que los visitantes realicen tales actividades, como lo detalla informe técnico CH-URS-IR-080-2018.

SEGUNDO: Consta en expediente Recurso de Revocatoria y Apelación, contra Acta de Clausura RCH-ARS-T-ERS-003-2018, incoado por Wilbert Barrantes Salazar, el día 29 de octubre del 2018.

TERCERO: Consta en expediente Oficio DR-CH-PSJ-T-143-2018, en respuesta a recurso de revocatoria, en el cual la Dirección Regional de la Rectoría de la Salud, Región Chorotega, resuelve: “se rechaza en todos sus extremos el recurso de revocatoria invocado por Señor Wilbert Barrantes Salazar...” Dicho oficio fue debidamente notificado al Sr. Barrantes a la dirección electrónica tikuico@yahoo.es, el día 05 de noviembre del 2018.

CUARTO: Consta en expediente Informe de Seguimiento al Acta de Clausura CH-ARS-T-ERS-003-2018, con fecha de 28 de enero del 2019, en el que la Dra. Hilda Barrantes Guerrero, comprueba en visita de inspección, el portón de acceso hacia Cerro pelado está abierto, además existe ingreso de personas hacia área de caminatas y senderismo de Cerro Pelado, por lo tanto el Sr. Wilbert Barrantes Salazar incurre en delito de desobediencia a la autoridad, dado a que se encuentra en firme Acta de Clausura RCH-ARS-T-ERS-003-2018, no dispone de permiso sanitario de funcionamiento e incumple con condiciones de seguridad conforme a Decreto 39703-S-TUR Reglamento para la Operación de Actividades de Turismo Aventura; por lo tanto se recomienda proceder con denuncia por desobediencia a la autoridad ante Ministerio Público, por hacer caso omiso a los ordenamientos por parte de este Ministerio.

QUINTO: Consta en expediente, Oficio CH-DARS-T-019-2019, con fecha de 28 de enero del 2019, en el cual la Dirección de Área Rectora de Salud de Tilarán, procede con la respectiva denuncia ante Ministerio Público, contra Wilbert Barrantes Salazar, Actividades de Caminatas y Senderismo

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD CHOROTEGA
Área Rectora de Salud Tilarán
Equipo Regulación de la Salud
Telefax: 2695-5032

Cerro Pelado, por delito de desobediencia a la autoridad, incumplimiento de Acta de Clausura RCH-ARS-T-ERS-003-2018, provocando riesgo a la salud pública.

Consta en expediente el día 29 de enero del 2019 el sr. Barrantes aporta documentos para trámite de permiso sanitario de funcionamiento para la actividad de “Caminata Rural”.

SEXTO: Consta en expediente resolución de permiso sanitario de funcionamiento N° 001-2019, en la cual los funcionarios de la Unidad de Rectoría de la Salud, Región Chorotega, Licda. Laura Rodríguez Corrales e Ing. Jeffrey Córdoba Quirós resuelven: “se conceden 10 días hábiles (a partir de la notificación) al propietario de la actividad de Cerro Pelado, Complejo Turístico Cerro Pelado S.A. para que subsane las condiciones previas y requisitos detallados en el considerando tercero de la presente resolución omitidos en la solicitud o en el trámite de permiso sanitario de funcionamiento (PSF), en caso de no cumplir con lo anterior, se procederá a archivar el expediente y se notificará al interesado...”; tal resolución fue debidamente notificada al Sr. Barrantes el día 12 de febrero del 2019, a la dirección electrónica cerropeladocostarica@gmail.com

SÉPTIMO: Consta en expediente el día 18 de febrero del 2019, el Sr. Wilbert Barrantes Salazar, aporta formulario de solicitud de permiso sanitario de funcionamiento, y declaración jurada de cumplimiento de requisitos sin firmar.

OCTAVO: Consta en expediente resolución de permiso sanitario de funcionamiento DARST-ERS-021-2019, en la que resuelve: “La solicitud de permiso sanitario de funcionamiento, por primera vez del establecimiento Cerro Pelado, no cumple con requisitos establecidos según decreto 39472-S, tal cual y como se determinó en la Resolución 001-2019, y al no ser conforme la información contenida en el formulario de solicitud ni haber firmado la correspondiente declaración jurada, en acato a lo establecido en artículo 14 del Decreto 39472-S, el Área Rectora de Salud de Tilarán procede con el archivo de expediente, por no cumplir con requisitos para trámite de permiso sanitario de funcionamiento por primera vez.”

NOVENO: Consta en expediente el 20 de mayo del 2019, El Sr. Barrantes aporta plan de emergencias, el cual se encuentra en revisión por parte del Equipo de Regulación de la Salud,

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD CHOROTEGA
Área Rectora de Salud Tilarán
Equipo Regulación de la Salud
Telefax: 2695-5032

Área Rectora de salud de Tilarán, sin embargo, a la fecha no han sido aportados: manual de operación y seguridad, y manual de mantenimiento, entre otros.

Así las cosas, a la fecha las actividades de caminata y senderismo Cerro Pelado, no disponen de permiso sanitario de funcionamiento, y no cumplen con condiciones de seguridad conforme Decreto 39703-S-TUR Reglamento para la Operación de Actividades de Turismo Aventura, por lo que tales actividades fueron clausuradas por este Ministerio y fueron denunciadas ante Ministerio Público por delito de desobediencia a la autoridad.

7. CONCLUSIÓN.

A partir de los hallazgos determinados en el presente análisis técnico, se ratifica Acta de Clausura RCH-ARS-T-ERS-003-2018, aplicada a las actividades de Caminatas y Senderismo Cerro Pelado y denuncia por delito de desobediencia a la autoridad ante Ministerio Público, por comprobarse tales actividades siguieron en funcionamiento posterior al Acta de Clausura RCH-ARS-T-ERS-003-2018, sin disponer de permiso sanitario de funcionamiento e incumpliendo condiciones de seguridad conforme Decreto 39703-S-TUR Reglamento para la Operación de Actividades de Turismo Aventura, lo cual evidentemente representa un riesgo para la salud pública.

8. RECOMENDACIONES AL ÁREA RECTORA DE SALUD.

Traslado el caso a la Dirección de Área Rectora de Salud de Tilarán, para solicitar visto bueno por parte de la Dirección Regional Chorotega y emitir respuesta a la solicitud de información por parte de la Señora Angélica Castro Camacho, Periodista La Voz de Guanacaste.

9. ANEXOS.

Sin anexos.

Sin otro particular, suscribe atentamente:

Bach. Ana Yancy Navarro Quesada
Equipo Regulación de la Salud ARS Tilarán